ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	ANDRES JAVIER CUADROS REYES
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO COMO HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE.
CDP (número y fecha):	2026000834 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026
VIABILIZACIÓN PROYECTO:	274 DEL 20/08/2026
PLAN ANUAL ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

La comisaría de familia proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, elabora el presente estudio previo con el propósito de establecer la necesidad de contratar la prestación de servicios asistenciales para la implementación y operación del **hogar de paso destinado a niños, niñas y adolescentes —NNA— que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos y que requieran una medida inmediata de protección mientras la autoridad competente define su situación jurídica y familiar**.

La Constitución Política reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. El artículo 44 establece, entre otros, sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la

educación, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Así mismo, dispone que deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia, abuso, explotación y demás situaciones que afecten su desarrollo integral, y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, el artículo 45, por su parte, reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— establece el principio de protección integral, entendido como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, de acuerdo con el principio del interés superior.

Igualmente, exige que todas las actuaciones relacionadas con NNA estén orientadas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes.

Dentro de las medidas de restablecimiento de derechos previstas en el Código de la Infancia y la Adolescencia se encuentra la **ubicación en hogar de paso**, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, esta medida consiste en la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que hacen parte de la red de hogares de paso, cuando no aparezcan sus padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La permanencia en esta modalidad es transitoria y no puede exceder de ocho (8) días hábiles, término dentro del cual la autoridad competente debe adoptar otra medida de protección.

A su vez, el artículo 58 de la misma ley define la red de hogares de paso como el grupo de familias registradas en el programa de protección de niños, niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y la atención necesarios.

La norma impone a los gobernadores y alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, la obligación de organizar dichas redes y establecer su registro, reglamento, recursos, criterios de selección, controles, mecanismos de seguimiento y vigilancia.

El ICBF ha señalado que el hogar de paso constituye una modalidad de atención de disponibilidad permanente para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, con una permanencia máxima de ocho (8) días hábiles, durante los cuales la autoridad administrativa debe definir la medida de restablecimiento de derechos que corresponda.

También ha precisado que esta modalidad puede funcionar directamente a través del ente territorial o mediante un operador contratado por este.
En el Municipio de San Sebastián de Mariquita, la Comisaría de Familia tiene a su cargo la atención de situaciones en las que se advierta amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la adopción de las medidas provisionales y definitivas que resulten procedentes dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

En aquellos casos en los que no sea posible realizar de manera inmediata la entrega del NNA a su familia de origen, a su red familiar extensa o a una persona responsable que ofrezca garantías

suficientes para su protección, resulta necesario contar con un espacio temporal, seguro y adecuado que permita preservar su vida, integridad, dignidad y demás derechos fundamentales.

De acuerdo con la información estadística y administrativa de base de datos de la Comisaría de Familia, en promedio, durante cada semestre, quince (15) niños, niñas y adolescentes atendidos por dicha dependencia requieren la medida de ubicación en hogar de paso, mientras se adelantan las actuaciones necesarias para definir su ubicación en un centro de protección del ICBF o se determina la medida de restablecimiento de derechos que corresponda.

En ocasiones esta necesidad no puede ser atendida por la limitación presupuestal de la entidad, lo cual obliga a la comisaría de familia a buscar otras alternativas que en ocasiones no son las adecuadas para cada caso.

El municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima celebró en el mes de marzo el contrato No.144-2026 cuyo objeto correspondía a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO COMO HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA" por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), este valor fue determinado por la ordenadora del gasto, el cual ya se agotó por la necesidad del servicio y no fue permitida la prorroga siendo la orden un nuevo contrato.

Sin embargo, para este semestre la asignación presupuestal corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (29.000.000)**, en promedio cada niño durante su permanencia requiere del valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.204.000)**, de manera general cada NNA permanece 8 días en el hogar de paso, esperándose que en la vigencia del contrato se requiera el servicio para siete (7) NNA, sin embargo, por la situación de orden público en el país y específicamente en el municipio se espera el incremento de seis (6) NNA requiriéndose el valor total de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($28.652.000)** para cubrir la necesidad, sin embargo, se consideró el valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (29.000.000)** por los imprevistos que se puedan presentar en el ejercicio del cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes tales como, gastos de salud no cubiertos por el régimen como medicamentos, servicios odontológicos, Citas Médicas Especializadas o cualquiera otra situación que se presente y requiera ser cubierta para la garantía de los derechos los NNA, en atención de la obligación del estado en estos casos.

Teniendo en cuenta que no es posible establecer con exactitud el número de NNA que requerirán la medida durante toda la vigencia del contrato, debido a que la necesidad depende de situaciones particulares, imprevisibles y variables de amenaza o vulneración de derechos, el proceso podrá estructurarse bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Comisaría de Familia y hasta el límite del presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, el contratista deberá mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados, previa acreditación de la remisión o autorización correspondiente de la Comisaría de Familia y de los demás soportes exigidos por la entidad.

La modalidad de monto agotable no implica que el municipio esté obligado a consumir la totalidad

del presupuesto, sino que permite atender de manera flexible y eficiente los casos que se presenten, conforme a la demanda real del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

Esta necesidad se presenta, entre otros factores, porque en determinadas ocasiones los centros de protección del ICBF no cuentan con cupos disponibles de manera inmediata, razón por la cual debe garantizarse la permanencia provisional, continua y adecuada de los NNA durante el tiempo estrictamente necesario para lograr su remisión, ubicación o reintegro seguro.

La ausencia de cupo inmediato en los servicios de protección del ICBF no elimina la obligación institucional de brindar protección oportuna al NNA ni permite que este permanezca en condiciones inadecuadas o sea trasladado a espacios que no cuenten con las condiciones técnicas, humanas y de seguridad requeridas.

Por el contrario, exige que el municipio disponga de una alternativa temporal que permita atender la contingencia sin interrumpir el proceso de restablecimiento de derechos y sin exponer al menor de edad a nuevas situaciones de riesgo.

La demanda de este servicio también se relaciona con las condiciones de vulnerabilidad que afectan a algunos niños, niñas y adolescentes del territorio, en particular, la Administración Municipal deberá incorporar como soporte documental del presente estudio previo la Alerta Temprana 002 de 2023 de la Defensoría del Pueblo, en cuanto advierta sobre la instrumentalización, utilización o involucramiento de menores de edad en dinámicas de violencia, criminalidad o conflicto que puedan amenazar sus derechos.

Esta circunstancia constituye un factor de riesgo que hace necesario fortalecer la capacidad institucional de respuesta inmediata, prevención y restablecimiento de derechos.
La instrumentalización de niños, niñas y adolescentes puede ubicarlos en escenarios de amenaza para su vida, integridad física y psicológica, libertad, seguridad y desarrollo integral.

Por ello, cuando la autoridad competente identifique una situación de riesgo y no exista una alternativa familiar idónea e inmediata, el hogar de paso se convierte en un mecanismo de protección temporal orientado a separar al NNA del entorno de riesgo, garantizar su cuidado básico y facilitar la intervención de las autoridades competentes. La obligación de garantizar el restablecimiento inmediato de los derechos y la prevalencia del interés superior impone que dicha respuesta sea oportuna y efectiva.

La necesidad se encuentra además articulada con la política pública municipal de infancia y adolescencia contenida en el Acuerdo 013 del 23 de diciembre de 2013, denominado "Cuídame bien, eres mi hoy, yo seré tu mañana", cuyo propósito es contribuir a la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio mediante la consolidación de entornos protectores y la acción corresponsable de la familia, la sociedad y el Estado.

De igual manera, la contratación guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con la Gente 2024-2027", particularmente con el sector 41 —Inclusión Social—, que contempla la realización de la contratación del hogar de paso para NNA como acción dirigida a garantizar sus derechos fundamentales y atender situaciones de vulneración y restablecimiento de derechos.

A. VÍNCULO DE LAS ACCIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027"

DIMENSION	SECTOR	Código de Producto	Producto	Código de Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
Desarrollo Social de nuestra gente	41 – inclusión social	4102052	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	410205201	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados con acciones de restablecimiento de derechos	Número

Actualmente, el Municipio de San Sebastián de Mariquita no cuenta con un inmueble propio ni con la infraestructura, dotación, personal y capacidad operativa suficiente para prestar directamente el servicio de hogar de paso bajo las condiciones de atención requeridas para niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero idóneo, persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, locativas, sanitarias, de seguridad y de atención necesarias para garantizar la prestación del servicio.

El contratista deberá brindar, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad competente y las condiciones definidas en los estudios previos y documentos del proceso, alojamiento temporal, alimentación, cuidado, protección, acompañamiento y atención básica a los NNA remitidos por la Comisaría de Familia, respetando en todo momento su dignidad, intimidad, integridad, confidencialidad, enfoque diferencial, ciclo vital y demás derechos reconocidos en la Constitución, la ley y los lineamientos técnicos aplicables del ICBF.

La prestación del servicio deberá garantizar disponibilidad para atender los casos que se presenten durante la ejecución contractual, incluidos aquellos que requieran atención inmediata por ausencia de familia, inexistencia de red de apoyo idónea, imposibilidad de reintegro inmediato o falta temporal de cupo en los servicios de protección del ICBF. La permanencia en el hogar de paso tendrá carácter estrictamente provisional y deberá ajustarse al término máximo previsto en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, sin perjuicio de que la autoridad competente adopte oportunamente la medida de protección que corresponda.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios asistenciales para la operación del hogar de paso del Municipio de San Sebastián de Mariquita, con el fin de garantizar la atención inmediata, temporal, digna y segura de los niños, niñas y adolescentes que sean identificados por la Comisaría de Familia en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mientras se adelantan las actuaciones administrativas, familiares e institucionales necesarias para definir su situación y adoptar la medida de restablecimiento de derechos correspondiente.

La necesidad descrita satisface el contenido mínimo exigible para los estudios previos de mínima cuantía, en la medida en que identifica la situación que origina la contratación, la población beneficiaria, la finalidad pública perseguida, las condiciones de atención requeridas, la imposibilidad de prestación directa por parte del municipio y la relación entre el servicio requerido y las metas del plan de desarrollo. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que

los estudios previos contengan, como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo y el certificado de disponibilidad presupuestal.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto para contratar:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO COMO HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA.
Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso. Para la Administración Municipal es de vital importancia fortalecer la gestión que se lleva a cabo en la comisaria de familia para dar inicio y desarrollo al hogar de paso como medida de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **CODIGO** \| **DESCRIPCION** **93141504** \| Servicios de cuidado en hogares de acogida u orfanatos
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. 2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así

como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual, para lo cual deberá.
 - **2.1.** Suministrar la alimentación de acuerdo con la ficha técnica, para ello se enviará las evidencias necesarias en cada uno de los alimentos a proveer.
 - **2.2.** Suministrar los kits de aseo personal y vestuario especificados en la ficha técnica de este documento, cuando se requiera.
 - **2.3.** Prevenir a los niños, niñas y adolescentes de cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o personas con las que convivan o se relacionen.
 - **2.4.** Brindar un mobiliario básico y adecuado y mantener en condiciones óptimas el aseo y orden según los lineamientos técnicos del ICBF.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad sobre evolución y estado general del niño, niña

	o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de las niñas, niños y adolescentes a su cuidado. 4. Cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a los niños, niñas y adolescentes como (suministrar leche de iniciación o de continuación a menores de 1 año, suministrar leche de fórmulas prescritas para patologías especiales, gastos de Salud no cubiertos por el régimen de salud o no subsidiado como (Medicamentos, servicios odontológicos, Citas Médicas Especializadas, Acompañamiento Hospitalario "Dia y Noche", según la necesidad del niños, niña o adolescente u otros) así como la movilización y transporte del niño, niña o adolescente para cumplir a citas médicas, situaciones que deberán ser informadas al supervisor del contrato de manera inmediata. 5. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratante para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso. 6. Recibir a los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratante la capacitación, formación, asesoría para la mejor prestación del servicio y atención. 7. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor (a) de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratante la decisión de cambio de restablecimiento de derechos. 8. Entregar al niño, niña y adolescente, en el momento que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) los adquiridos durante el tránsito por el hogar de paso (documentos de identificación, carnes, certificados médicos y otros) los elementos de dotación personal establecidos en la ficha técnica (vestuario, etc.). 9. Avisar a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre el menor de edad entregado a su cuidado, de manera inmediata sobre cualquier situación o emergencia que atente contra los derechos de estos menores de edad. 10. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la protección integral, reserva, seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, información, documentos, registros, imágenes, grabaciones, historias, reportes, diagnósticos, datos de salud, información familiar, escolar, psicológica, social y demás información relacionada con los niños, niñas y adolescentes que sean remitidos al hogar de paso o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para estos efectos, el CONTRATISTA actuará como encargado del tratamiento de la información que le sea entregada o puesta a disposición por el MUNICIPIO, la Comisaría de Familia, el ICBF o la autoridad administrativa competente, y deberá tratarla únicamente por cuenta del MUNICIPIO y conforme a las instrucciones documentadas que este le imparta, a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015, a la Ley 1098 de 2006 y a las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. 11. Asistir a las capacitaciones formación y asesoría que la Comisaría de Familia

	o funcionarios del ICBF la requiera. 12. Realizar una vez al día un tipo de actividad recreativa que fomente el deporte y la cultura del menor de edad. 13. Si el menor se encuentra escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el hogar de paso y los gastos que se generen con ocasión del estudio. 14. Asumir la custodia y cuidado personal del niño, niña o adolescente dentro del lapso de permanencia en el Hogar de Paso, velando por la protección de sus derechos. 15. Informar mediante oficio a la Comisaria de Familia, en forma inmediata cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes. 16. Mantener en condiciones de aseo y orden el hogar de paso. 17. Permitir la supervisión y el seguimiento, y asumir las recomendaciones formuladas por funcionarios de la Comisaría de Familia o del ICBF. 18. Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día. 19. Las demás que sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **4.** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. **5.** En caso de ser necesario, elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de ochenta y un días (81) días calendario o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima o donde se ubique el hogar de paso.
Perfecciona miento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

Supervisión :	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo del COMISARIO DE FAMILIA del Municipio, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección para emplear corresponde a MINIMA CUANTIA, la cual se encuentra consagrada en el Numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente que realice el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO COMO HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA.." y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuará con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial estimado es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	Hospedaje para niño, niña o adolescente en habitación sencilla con una cama individual, colchón, sabanas y almohada con su protector.	DIA	1	$ 60.000

	2	Dotación vestuario: niño, niña o adolescente que incluye: dos Blusas, camisetas o camisas, dos Pantalones o sudaderas, dos pares de medias, dos pantys o calzoncillos, dos brasieres o formadores, dos pijamas, una toalla personal, un par de chanclas tipo crocs y un par de tenis o zapatos. Todo acorde a la necesidad del menor.	CONJUNTO	1	$ 375.000
	3	Desayuno (proteína, porción de pan, chocolate o bebida caliente, porción de fruta y queso)	UNIDAD	1	$ 13.500
	4	Refrigerio media mañana (Colada o debida (caliente o fría), porción de pan y porción de fruta	UNIDAD	1	$ 7.000
	5	Almuerzo (Porción de arroz, proteína, verdura, sopa y carbohidrato)	UNIDAD	1	$ 19.000
	6	Refrigerio tarde (Colada o Bebida (caliente o fría), porción de pan y porción de fruta)	UNIDAD	1	$ 7.000
	7	Cena (Proteína, bebida caliente o fría, queso, carbohidrato)	UNIDAD	1	$ 16.500
	8	Kit de aseo personal NNA de 0-5 años: • Pañales por 30 unidades (de acuerdo con la necesidad del NNA) • Pañitos húmedos. • Tetero con capacidad en volumen de 260 ml, libre de BPA con sistema anticólicos. • Crema antipañalitis • 4 sachet de shampoo x 25 Ml. • Shampoo para bebés. • Jabón para bebés. • Cepillo de dientes. (de acuerdo con la edad del menor) • Un peine. • Toalla de secado. (Los elementos que sean requeridos por el menor y que aquí no se encuentren	KIT UNICA ENTREGA POR NNA	1	$ 100.000

	contemplados, deberán ser suministrados previa consulta con la administración municipal a través de su supervisor)			
9	Kit de aseo personal NNA de 6-17 años: • 4 sachet de shampoo x 25 Ml. • 4 sachet de desodorante x 45 gr, • Crema dental x 60 Ml, • Cepillo dental. • Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades. • Rollo de papel higiénico 34 metros. • Un peine. • Pañitos húmedos. • Bloqueador solar. • talco para pies. • Jabón antibacterial de 120 gramos. • Toalla de secado. (Los elementos que sean requeridos por el menor y que aquí no se encuentren contemplados, deberán ser suministrados previa consulta con la administración municipal a través de su supervisor)	KIT UNICA ENTREGA POR NNA	1	$ 70.000
10	Suministro de material lúdico (balón para jugar, libros lúdicos, libro para lectura, juegos de mesa, demás que apliquen) (juguetes, elementos deportivos, etc...) requeridos para los niños, niñas y adolescentes conforme a sus edades, necesidades y etapas de formación y crecimiento.	KIT UNICA ENTREGA POR NNA	1	$ 55.000
11	Servicios de cuidado de niños 24 h. (El valor solo se causa cuando hay NNA dispuestos al cuidado del hogar de paso y será por día de cuidado sin importar la cantidad de NNA)	POR DÍA DE DISPONIBILIDAD DEL HOGAR	1	$ 90.000
12	Leche de fórmula para bebes x	UNIDAD	1	$

		800 gramos, de acuerdo con la necesidad. (solo para los NNA de 0 a 1 año)			65.000
	13	Los servicios y elementos descritos son los requeridos de manera habitual, sin embargo, el contrato deberá cubrir los gastos imprevistos que se presenten en el ejercicio del cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes tales como, gastos de salud no cubiertos por el régimen como medicamentos, servicios odontológicos, Citas Médicas Especializadas o cualquiera otra situación que se presente y requiera ser cubierta para la garantía de los derechos los NNA, con los debidos soportes, es decir facturas y previa consulta y autorización del supervisor del contrato.	POR EVENTO	1	El valor será determinado por el evento imprevisto, previa consulta con el supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura o comprobante.
				TOTAL, VALOR UNITARIO	**$878.000**

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Imputación presupuestal:

CDP N° 2026000834
FECHA: 20/08/2026
RUBRO: 2.3.2.02.02.009
VALOR PARA AFECTAR: de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000)**

Unidad Ejecutora	1- Administración Central
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Código Fuente	018- Derechos de transito
Sector	41 – Inclusión Social y Reconciliación
Programa (Código)	4102 – Desarrollo Integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

	Subprograma (Código)	1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
	Código Producto	4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
	CPC	93302-Otros servicios sociales con alojamiento para niños.
	Valor	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($8.368.961.13)**
	Unidad Ejecutora	1- Administración Central
	Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.
	Código Fuente	072-Rendimientos Financieros - Estampilla Justicia Familiar
	Sector	41– INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	Programa (Código)	4102- Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.
	Subprograma (Código)	1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
	Código Producto	4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	CPC	93302-Otros servicios sociales con alojamiento para niños
	Valor	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($4.545.026.67)**
	Unidad Ejecutora	1- Administración Central
	Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.
	Código Fuente	116-Superávit Fiscal - Estampilla Justicia Familiar
	Sector	41– INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	Programa (Código)	4102- Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.
	Subprograma (Código)	1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
	Código Producto	4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	CPC	93302-Otros servicios sociales con alojamiento para niños
	Valor	**DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($16.086.012.20)**
Forma de pago:	El Municipio de San Sebastián de Mariquita pagará el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, teniendo en cuenta la cantidad de servicios suministrados cada (30) treinta días de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica a monto agotable para cada uno de los ítems,	

previa presentación de la factura y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen.

El pago de los imprevistos se realizará dentro del cobro parcial previa verificación y aprobación del supervisor del contrato adjuntando los soportes respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de servicios; **Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA),** Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad**, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; **Tasa Pro Deporte** Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. **Estampilla justicia familiar:** 2%. **Impuesto de industria y comercio** Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de San Sebastián de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

<table>
<tr><td></td><td>nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas y contribuciones:</td><td>El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>% aplicado</th></tr>
<tr><td colspan="2">Estampilla Procultura</td></tr>
<tr><td>Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>2 %</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estampilla Tercera Edad</td></tr>
<tr><td>Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>4 %</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención de Industria y Comercio</td></tr>
<tr><td>Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).</td><td>5 por mil</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tasa Prodeporte</td></tr>
<tr><td>Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022.
No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.</td><td>1.5 %</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención en la Fuente</td></tr>
<tr><td>Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.</td><td>Variable</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estampilla de Justicia Familiar</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	La base legal principal es la **Ley 2126 de 2021**, especialmente su **artículo 22**, que autoriza a las entidades territoriales a crear esta estampilla para financiar las **comisarías de familia**.	2 %

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

OFERTA ECONÓMICA:

De conformidad con la modalidad de selección de mínima cuantía, el único factor de escogencia aplicable al presente proceso será el menor precio, siempre que la oferta cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y demás requisitos establecidos en la invitación pública y en los documentos del proceso.

En consecuencia, la entidad revisará las ofertas económicas y establecerá un orden de elegibilidad de acuerdo con el valor económico ofertado, iniciando con la propuesta que presente el menor precio.

La entidad verificará inicialmente si dicha oferta cumple las condiciones exigidas en la invitación pública, si la oferta de menor precio no cumple los requisitos del proceso, la entidad continuará con la oferta que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente, hasta identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas.

No se asignarán puntajes adicionales por experiencia, condiciones técnicas, características del inmueble, perfil del personal, calidad del servicio u otros factores distintos del precio, dichos aspectos serán verificados como requisitos habilitantes o condiciones técnicas de cumplimiento obligatorio.

Para efectos de la evaluación económica, la entidad determinará el precio evaluable de cada oferta multiplicando el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems 1 a 12 por la cantidad de referencia indicada en la tabla siguiente, y sumando los resultados. Las cantidades de referencia corresponden a la proyección de demanda del presente estudio (trece (13) NNA con una permanencia promedio de ocho (8) días) y se utilizan exclusivamente para comparar las ofertas; no constituyen una obligación de consumo para la entidad, dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta el presupuesto oficial de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE. El precio evaluable oficial asciende a VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($26.802.000) M/CTE. El ítem 13 no se incluye en la evaluación por corresponder a gastos imprevistos que se reconocerán contra factura. Se seleccionará la oferta con el menor precio evaluable que cumpla integralmente las condiciones de

la invitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFICIAL	SUBTOTAL EVALUABLE
1	Hospedaje	DÍA	104	$60.000	$6.240.000
2	Dotación vestuario	CONJUNTO	13	$375.000	$4.875.000
3	Desayuno	UNIDAD	104	$13.500	$1.404.000
4	Refrigerio media mañana	UNIDAD	104	$7.000	$728.000
5	Almuerzo	UNIDAD	104	$19.000	$1.976.000
6	Refrigerio tarde	UNIDAD	104	$7.000	$728.000
7	Cena	UNIDAD	104	$16.500	$1.716.000
8	Kit de aseo personal NNA 0-5 años	KIT ÚNICA ENTREGA POR NNA	3	$100.000	$300.000
9	Kit de aseo personal NNA 6-17 años	KIT ÚNICA ENTREGA POR NNA	10	$70.000	$700.000
10	Material lúdico	KIT ÚNICA ENTREGA POR NNA	13	$55.000	$715.000
11	Servicios de cuidado de niños 24 h	POR DÍA DE DISPONIBILIDAD DEL HOGAR	81	$90.000	$7.290.000
12	Leche de fórmula x 800 g	UNIDAD	2	$65.000	$130.000
			PRECIO EVALUABLE OFICIAL (ítems 1 a 12)		**$26.802.000**
Ítem 13 (gastos imprevistos, POR EVENTO): no se incluye en la evaluación; se reconocerá contra factura o comprobante, previa autorización del supervisor.					

El valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE corresponde al presupuesto oficial máximo y disponible del contrato, bajo la modalidad de monto agotable.

Este valor no constituye una cantidad mínima de servicios que la entidad se obligue a consumir ni equivale al precio total de la oferta económica, la entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y autorizados por el supervisor, hasta el agotamiento del presupuesto oficial.

REQUISITOS TECNICOS:

1. El proponente deberá contar, desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución contractual, con un inmueble que deberá cóntar con las siguientes condiciones mínimas:

- Estar ubicado en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, o en municipio cercano a una distancia máxima de 25 km en ruta.
- Contar con documento que acredite la disponibilidad jurídica del inmueble, como certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento, comodato, autorización de

uso o documento equivalente.
- Estar disponible durante todo el plazo de ejecución contractual.
- Contar mínimo con 3 habitaciones disponibles para la atención de los NNA, con cama sencilla y nochero para cada menor.
- La casa deberá tener por lo menos 2 baños y duchas, cocina, sala de estar, comedor, área de recreación y estudio.
- Tener botiquín de primeros auxilios, extintores vigentes.

El proponente deberá presentar documento en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de las condiciones y la comisaria de familia realizará visita técnica para corroborar el cumplimiento de lo manifestado.

PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL CUIDADOR:

- Ser mayor de edad.
- No encontrarse inscrito en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad.
- Contar, como mínimo, con educación básica secundaria.

REQUISITOS JURÍDICOS:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo adjunto en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

b. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

Los proponentes deberán suscribir el anexo a través del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el anexo.

c. PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)

El proponente debe presentar diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que no está inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

d. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que l información consignada es totalmente cierta, y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representan.

e. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida
por la autoridad colombiana competente. (que le permita trabajar en Colombia).
NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

f. CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta certificado de existencia y representación legal vigente que cumpla con los siguientes requisitos.

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del
- cierre del proceso o del que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Registro único tributario vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de suscripción deberá ser dentro del año (1) calendario anterior a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

i. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
ii. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia (Que le permita trabajar en Colombia).

g. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

h. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

i. PROPUESTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los anexos. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo

conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

j. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

k. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

L. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

M. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

N. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del municipio la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

O. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI– VIGENTE) EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará, si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran

señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2°, 3°. 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.8 de la precitada norma, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

P. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

R. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no

han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

S. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe anexar a la propuesta la consulta en el sistema de información donde indiqué no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (representantes legales de las personas jurídicas).

T. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda.

U. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente (persona natural o la persona jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales), hombres menores de 50 años deberán acreditar que tienen su situación militar definida.

V. COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se considera pertinente no solicitar indicadores financieros.

VIGENCIA DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a noventa (90) días.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que ha celebrado al menos un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y actividades sean iguales al objeto de la presente Invitación Pública o tengan relación en prestación de servicios sociales y cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del valor del presente presupuesto.

DISPOSICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente; para tal efecto deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación de este (legibles).

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica podrán ser el mismo siempre y cuando cumpla con lo exigido.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá aceptar, bajo la gravedad de juramento, las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, aportando debidamente diligenciado el formato establecido para tal efecto.

Brindar atención y protección inmediata a los infantes, niños, niñas y adolescentes que se encuentren en procesos de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta la siguiente ficha técnica:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA

1	Hospedaje para niño, niña o adolescente en habitación sencilla con una cama sencilla colchón, sabanas y almohada con su protector.	DIA
2	Dotación vestuario: niño, niña o adolescente que incluye: dos Blusas, camisetas o camisas, dos Pantalones o sudaderas, dos pares de medias, dos pantys o calzoncillos, dos brasieres o formadores, dos pijamas, una toalla personal, un par de chanclas tipo crocs y un par de tenis o zapatos. Todo acorde a la necesidad del menor.	CONJUNTO
3	Desayuno (proteína, porción de pan, chocolate o bebida caliente, porción de fruta y queso)	UNIDAD
4	Refrigerio media mañana (Colada o debida (caliente o fría), porción de pan y porción de fruta	UNIDAD
5	Almuerzo (Porción de arroz, proteína, verdura, sopa y carbohidrato)	UNIDAD
6	Refrigerio tarde (Colada o Bebida (caliente o fría), porción de pan y porción de fruta)	UNIDAD
7	Cena (Proteína, bebida caliente o fria, queso, carbohidrato)	UNIDAD
8	Kit de aseo personal NNA de 0-5 años: • Pañales por 30 unidades (de acuerdo con la necesidad del NNA) • Pañitos húmedos. • Tetero con capacidad en volumen de 260 ml, libre de BPA con sistema anticólicos. • Crema antipañalitis • 4 sachet de shampoo x 25 Ml. • Shampoo para bebés. • Jabón para bebés. • Cepillo de dientes. (de acuerdo con la edad del menor) • Un peine. • Toalla de secado. (Los elementos que sean requeridos por el menor y que aquí no se encuentren contemplados, deberán ser suministrados previa consulta con la administración municipal a través de su supervisor)	KIT UNICA ENTREGA POR NNA
9	Kit de aseo personal NNA de 6-17 años: • 4 sachet de shampoo x 25 Ml. • 4 sachet de desodorante x 45 gr, • Crema dental x 60 Ml, • Cepillo dental. • Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades. • Rollo de papel higiénico 34 metros. • Un peine.	KIT UNICA ENTREGA POR NNA

	• Pañitos húmedos. • Bloqueador solar. • talco para pies. • Jabón antibacterial de 120 gramos. • Toalla de secado. (Los elementos que sean requeridos por el menor y que aquí no se encuentren contemplados, deberán ser suministrados previa consulta con la administración municipal a través de su supervisor)	
10	Suministro de material lúdico (balón para jugar, libros lúdicos, libro para lectura, juegos de mesa, demás que apliquen) (juguetes, elementos deportivos, etc...) requeridos para los niños, niñas y adolescentes conforme a sus edades, necesidades y etapas de formación y crecimiento.	KIT UNICA ENTREGA POR NNA
11	Servicios de cuidado de niños 24 h. (El valor solo se causa cuando hay NNA dispuestos al cuidado del hogar de paso y será por día de cuidado sin importar la cantidad de NNA)	POR DÍA DE DISPONIBILIDAD DEL HOGAR
12	Leche de fórmula para bebes x 800 gramos, de acuerdo con la necesidad. (solo para los NNA de 0 a 1 año)	UNIDAD
13	Los servicios y elementos descritos son los requeridos de manera habitual, sin embargo, el contrato deberá cubrir los gastos imprevistos que se presenten en el ejercicio del cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes tales como, gastos de salud no cubiertos por el régimen como medicamentos, servicios odontológicos, Citas Médicas Especializadas o cualquiera otra situación que se presente y requiera ser cubierta para la garantía de los derechos los NNA, con los debidos soportes, es decir facturas y previa consulta y autorización del supervisor del contrato.	POR EVENTO

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Nota 3: Según los lineamientos establecidos por el ICBF el hogar de paso deberá ser aprobado por la Comisaria de Familia y su disponibilidad deberá ser de 24 horas los 7 días de la semana.

Nota 4: Según los lineamientos establecidos por el ICBF quien opere el hogar de paso deberá tener en cuenta el "MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Nota 5: La alimentación de los NNA beneficiados con el Hogar de Paso deberá estar ceñida a los lineamientos establecidos por el ICBF mediante la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF" para la nutrición de Niños, Niñas y Adolescentes. (g6.pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_y_nutricion_para_los_programas_y_proyectos_misionales_del_icbf_v3.pdf)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizó de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos (págs. 26-35)

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.

b) Calidad del servicio

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.

a) Salarios y prestaciones sociales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia por su

plazo y tres (03) años más.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual

Por una cuantía igual a 200 SMMLV y con vigencia igual al plazo de ejecución.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones

8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que hayan obtenido el mismo menor precio evaluable y que cumplan integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia exigidas en la invitación pública, la entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Estos factores serán aplicados en el orden legal previsto y únicamente se tendrá en cuenta la condición que haya sido debidamente acreditada por el oferente dentro de la oportunidad establecida en la invitación pública.

La entidad no podrá crear, modificar, alterar o sustituir los factores de desempate previstos en la ley.
Los factores de desempate se aplicarán de la siguiente manera:

1. Bienes o servicios nacionales.

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en

las normas aplicables.

La Ley 2069 establece expresamente como primer criterio la preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales.

2. Mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar, una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o un proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las que ellas participen mayoritariamente.

La acreditación se realizará conforme a los documentos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la información que tenga carácter reservado será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y no será publicada en el SECOP cuando su divulgación pueda afectar el derecho a la intimidad de la persona acreditante.

3. Personas con discapacidad vinculadas a la nómina.

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que, por lo menos, el diez por ciento —10 %— de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la Ley 361 de 1997 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento —25 %— en el proponente plural y deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento —25 %— de la experiencia acreditada en la oferta.
Este criterio está previsto expresamente en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4. Personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Se preferirá la propuesta presentada por un oferente que acredite estar integrado por personas en proceso de reincorporación o reintegración, o por un proponente plural que incluya dentro de sus integrantes o miembros a personas que acrediten dicha condición, de conformidad con los medios de prueba establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5. MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la propuesta presentada por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que cumpla los requisitos de clasificación empresarial aplicables, o por un proponente plural que esté integrado por alguna de estas organizaciones y cumpla las condiciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de un proponente plural, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento —25 %—, aportar como mínimo el veinticinco por ciento —25 %— de la experiencia acreditada en la oferta y no podrá tener como accionistas, socios o representantes legales a empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

La Ley 2069 contempla la preferencia por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales bajo

las condiciones legales de participación y experiencia.

6. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —BIC—

Se preferirá la propuesta presentada por una empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —BIC— que pertenezca al segmento de las MIPYMES, siempre que acredite dicha condición en la forma exigida por la normativa aplicable.
La Ley 2069 incluye como criterio la preferencia por las empresas reconocidas como sociedades BIC pertenecientes al segmento MIPYME.

7. Otros factores previstos legalmente.

Los demás factores de desempate previstos en los numerales 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se aplicarán en el orden legal correspondiente, siempre que el oferente acredite las condiciones exigidas y aporte los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de estos factores se encuentran, entre otros, las condiciones relacionadas con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación o reintegración, sujetos de especial protección constitucional, participación de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales y sociedades BIC, según corresponda al numeral aplicable y a la acreditación exigida por la normativa vigente.

8. Método aleatorio.

Si, después de aplicar sucesivamente todos los factores de desempate legalmente previstos, persiste el empate, se aplicará el método aleatorio establecido previamente en la invitación pública:

Si después de aplicar de forma sucesiva y excluyente todos los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 persiste el empate, la entidad seleccionará al oferente mediante un método aleatorio previamente definido en la invitación pública.

El método aleatorio consistirá en un sorteo público mediante balotas, que se realizará en la fecha, hora y lugar informados por la entidad a los oferentes empatados. La entidad dejará constancia del procedimiento en el acta correspondiente.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto

de la vigencia 2026, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

ANDRES JAVIER CUADROS REYES
Comisario de Familia

Proyectado por: Laura Patricia Arce Silva/ Profesional Universitario/ Comisaria de Familia/
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria General y de Gobierno / Secretaria General y de Gobierno /
Vo Bo: A&E S.A.S / Asesoría Contractual Externa
Aprobó: Natalia Isabel Lerma – Jefe Oficina de Contratación

MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		VERSIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MINIMA CUANTÍA	FECHA	
		CÓDIGO	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	La fluctuación de los precios pactados y especulación de los mismos, entre otros.	Paralización del contrato, liquidación del mismo, activación de las pólizas de cumplimiento.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Programación de las actividades con la suficiente antelación, solicitud de cotizaciones de los insumos y	2	3	5	Riesgo Medio	Si	CONTRATISTA	septiembre	diciembre	Constante comunicación entre en contratista y la entidad. Adecuada supervisión.	Permanente

												elementos requeridos												
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o políticos	Interrupción, suspensión o indisponibilidad del servicio de hogar de paso por ausencia de cuidadores, falta de capacidad operativa, daño del inmueble, emergencia sanitaria, fallas en los	Supensión del contrato o liquidación del mismo por imposibilidad de ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	ALCALDÍA MUNICIPAL	Verificación periodica del estado del imueble por parte de la comisaria de familia.	2	2	[redacted]	Si	ALCALDÍA MUNICIPAL	septiembre	diciembre	Visita de la comisaria de familia por lo menos 1 vez al mes para verificación del estado y condiciones del inmueble.	Mensual			

					servicios públicos o imposibilidad del contratista de atender oportunamente las remisiones realizadas por la Comisaría de Familia.																	
3	General	Interno	Contratación	Riesgos Regulatorios	Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento de los términos contractuales.	1	2	[redacted]	ALCALDÍA MUNICIPAL	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	2	[redacted]	Si	ALCALDÍA MUNICIPAL	septiembre	diciembre	Verificación del todos los documentos en la etapa precontractual y contractual	Mensual		
4	General	Interno	Planeación	Riesgos	Iliquidez y condiciones financieras para responder al pago	No se cumple con los términos contractuales.	1	3	[redacted]	ALCALDÍA	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución	1	2	[redacted]	Si	ALCALDÍA	septiembre	diciembre	Verificación y buen cálculo del presupuesto destinad	Permanente		

					del contratista.						del contrato.												o para el contrato a ejecutar.	
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fuga de uno o varios menores, daño en la salud o integridad de los menores.	No se cumple con los términos contractuales.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	capacidad máxima autorizada; registro de ingreso, salida y visitantes; cuidadores permanentes por turno; control de puertas, ventanas y zonas de acceso; protocolo de búsqueda y reacción ante fuga; prohibición de dejar	2	2	[redacted]	Si	Alcaldía Municipal y contratista	septiembre	diciembre	supervisión permanente de los temrinos contractuales y de las medidas de prevención y constitución de polizas para el cubrimiento del riesgo	Permanente			

| | | |

9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Maltrato físico, psicológico, verbal, trato humillante, castigo, negligencia, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia cometida por cuidadores, residentes del inmueble, contratistas o terceros.	Nueva vulneración de derechos, afectación física o psicológica, revictimización, responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria y contractual.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Selección rigurosa; verificación de antecedentes; consulta de inhabilidades por delitos sexuales; autorización escrita para la consulta; prohibición de castigos y tratos degradantes; canal de quejas; entrevistas y seguimiento a los NNA; reporte inmediato; retiro preventivo del presunto agresor;	1	3	[redacted]	Si	Alcaldía Municipal y contratista	septiembre	diciembre	Seguimiento permanente, entrevistas, visitas no anunciadas y reporte inmediato.	Permanente			

												activación de rutas de protección.													
7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incremento súbito de NNA remitidos por la Comisaría de Familia que supere la capacidad instalada del operador.	Imposibilidad de atención inmediata, sobreocupación, remisiones inadecuadas y afectación del restablecimiento de derechos.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Definir cupos máximos; llevar control de ocupación; establecer protocolo de remisión; identificar alternativas de emergencia; coordinar con ICBF y otros hogares de paso; no admitir	1	3	[redacted]	Si	Alcaldía Municipal y contratista	septiembre	diciembre	Seguimiento diario a cupos y reporte semanal de demanda.	Permanente				

											NNA por encima de la capacidad aprobada.			[redacted]										
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Intoxicación alimentaria, suministro de alimentos contaminados, vencidos, mal manipulados o inadecuados para la edad o condición médica del NNA.	Enfermedad, urgencia médica, hospitalización, afectación nutricional e incumplimiento contractual.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Manipulación higiénica; cadena de frío; control de fechas de vencimiento; almacenamiento separado; limpieza y desinfección; menús adecuados a edad, alergias y prescripciones; capacitación del personal de cocina; registro	1	3	[redacted]	Si		septiembre	diciembre	Verificación diaria de alimentos y condiciones de cocina; revisión mensual de soportes.	Mensual			

											de alimentos suministrados; atención médica inmediata y notificación de eventos.													
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Atención deficiente, maltrato, negligencia, abuso, incumplimiento del objeto y riesgo para los NNA.	Exigir experiencia; verificar antecedentes; consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales antes de la vinculación y cada cuatro meses; revisión de transporte	1	3	[redacted]	contratista	Revisión documental antes de iniciar labores y actualización cuatrimestral.	1	3	[redacted]	Si	contratista	septiembre	diciembre	Revisión documental antes de iniciar labores y actualización mensual.	Mensual				

| | | |